



PERÚ Ministerio de Salud

HOJA DE ENVIO DE TRAMITE GENERAL

04/10/2019 13:55:26
 INCN-DG-JSIPLERT
 Página 1 de 1



Tipo Documento: OFICIO
 N° Documento: 033-2019 UPCH

N° Expediente: 19-013512-001 /
 Operador: INCN-DG-JSIPLERT
 Fecha Registro: 04/10/2019 13:50

Interesado: MINEDU - UPCH UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA --
 Asunto: REMITEN PROPUESTA DE RENOVACION CONVENIO FISICO ENTRE FACULTAD MEDICINA ALBERTO HURTADO DE LA UPCH Y EL INCN

N°	Destinatario (1)	Prio	Ind. (2)	Fecha Registro	Remiten (3)
1	INCN-DG-MAZZETTI SOLER PILAR ELENA	NORM	2,15	04/10/2019	MINEDU - UPCH UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA
2	CAIDE	N	6	05/10/19	IT
3	Comunic		6	07/x/15	
4	MESA PARTES.			11/02/20	CAIDE
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

CLAVE INDICACION DEL MOVIMIENTO			CLAVE PRIORIDAD
01. Aprobación	06. Por Corresponderle	11. Archivar	(B) Baja
02. Atención	07. Para Conversar	12. Acción Inmediata	(I) Inmediata
03. Su Conocimiento	08. Acompañar Antecedente	13. Prepare Contestación	(MB) Muy Baja
04. Opinión	09. Según Solicitado	14. Proyecto Resolución	(N) Normal
05. Informe y Devolver	10. Según lo Coordinado	15. Ver Observación	(U) Urgente

N°	OBSERVACIONES POR MOVIMIENTO
1	ADJ. PROYECTO DE CONVENIO ENTRE OTROS DOCUMENTOS

(1) Use Código (2) Use Clave (3) Use Iniciales

IMPORTANTE NO DESGLOSAR ESTA HOJA



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA

FAMEE-UIRSRI- 033 -2019

Lima, 03 de octubre de 2019

Doctora

Pilar Elena Mazzetti Soler

Director General

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

Presente.-



De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y por encargo del señor decano manifestarle nuestro interés de renovar el Convenio Específico de Cooperación entre la Facultad de Medicina Alberto Hurtado de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Estamos seguros que la firma de dicho Convenio permitirá fortalecer las actividades de colaboración entre ambas instituciones.

Adjunto remito:

- Propuesta de convenio Físico
- DNI de la Decano
- Documento de designación del Decano
- DNI del Representante Legal de la Universidad
- Vigencia de Poder de la Representante Legal

Agradeciendo la atención que brinde a la presente, hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Mg. César del Castillo López

Jefe Unidad

Responsabilidad Social y Relaciones Interinstitucionales

Facultad de Medicina Alberto Hurtado, Estomatología Roberto Beltrán y Enfermería



Correo electrónico de contacto:

Unidad de Responsabilidad y Relaciones Interinstitucionales: famed.ursri@oficinas-upch.pe

Secretaría: josseling.diaz@upch.pe



CARTA-SEGEN-UPCH-2017-EX-0551

Lima, 19 de setiembre de 2017

Señorita
MARIELLA DEL BARCO HERRERA
 Directora
 Dirección de Documentación e Información
 Universitaria y Registro de Grados y Títulos
 Superintendencia Nacional de Educación
 Superior Universitaria -SUNEDU
 Presente.-

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Trámite Documentario	
19 SET. 2017	
RTD. 33440	Folios. 53
Hora. 2:34	Firma
La recepción de este documento no implica la conformidad del mismo.	

Ref.: REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS NUEVOS DECANOS DE LAS FACULTADES DE LA UPCH PERÍODO 2017 - 2020

De mi consideración:

Es grato dirigirme a Ud. para solicitar disponer el registro de las firmas y sellos de los Decanos de las Facultades de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, para lo cual se envía la siguiente información sustentatoria, para efectos de reconocimiento de los documentos que tengan que ver con nuestra Casa de Estudios.

1. Por acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 26 de enero de 2017, y mediante RESOR-SEGEN-UPCH-2017-AU-0005, se aprobó la integración de las Ocho(8) Facultades de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, según se indica:
 - FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGÍA Y DE ENFERMERÍA;
 - FACULTADES DE CIENCIAS Y FILOSOFÍA Y DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA; Y
 - FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN Y DE PSICOLOGÍA.
2. Mediante Resolución del Comité Electoral Universitario, se eligieron a los Decanos de las ocho(8) Facultades, los mismos que tienen mandato vigente hasta el inicio de funcionamiento del nuevo modelo de gestión

Resoluciones del CEU de elección de Decanos:

- a. Dra. MARIA LUCIA PAOLA LLOSA ISENDRICH, Decana de la Facultad de Medicina (Resolución del Comité Electoral Universitario N° 019-2014-CEU/UPCH).
- b. Dr. JUVENAL CASTROMONTE SALINAS, Decano de la Facultad de Ciencias y Filosofía (Resolución del Comité Electoral Universitario N° 002-2015-CEU/UPCH).

..//



- c. Dr. VÍCTOR HUANAMBAL TIRAVANTI, Decano de la Facultad de Estomatología (Resolución del Comité Electoral Universitario N° 004-2017-CEU/UPCH).
- d. Dr. MANUEL BELLO DOMÍNGUEZ, Decano de la Facultad de Educación (Resolución del Comité Electoral Universitario N° 023-A-2015-CEU/UPCH).
- e. Mg. FRANCISCA VILMA PEREZ SAAVEDRA, Decana de la Facultad de Enfermería (Resolución del Comité Electoral Universitario N° 007-2015-CEU/UPCH).
- f. Dra. ESPERANZA REYES SOLARI, Decana de la Facultad de Salud Pública y Administración (Resolución del Comité Electoral Universitario N° 012-2016-CEU/UPCH).
- g. Dr. HUGO SALAZAR JAUREGUI, Decano de la Facultad de Psicología (Resolución del Comité Electoral Universitario N° 026-2015-CEU/UPCH).
- h. Dr. ARMÁNDO HUNG CHAPARRO, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia (Resolución del Comité Electoral Universitario N° 026-2014-CEU/UPCH).

3. Mediante RESOR-SEGEN-UPCH-2017-AU-0006, se aprobó la modificación del Estatuto de la UPCH, que en su Cuarta Disposición Transitoria señala:
Se adjunta copia del Estatuto y el Reglamento General de la UPCH, con las modificaciones indicadas.

Proceso de adecuación del gobierno de las Facultades

"Todas las autoridades y representantes elegidos que concluyan su mandato durante el proceso de implementación del cambio de modelo de gestión; continuarán en sus cargos y representaciones hasta la fecha de inicio de gestión de las nuevas autoridades y representantes elegidos según la nueva estructura organizativa de las Facultades. Todas las autoridades y representantes en los Consejos de Facultad que tienen mandato vigente, cesarán en sus cargos al momento de inicio de la gestión de las nuevas autoridades y representantes elegidos, según la nueva estructura organizativa de las Facultades....."

4. Mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N° 008-2017-CEU/UPCH, el Consejo Universitario en sesión de fecha 23 de agosto de 2017, tomó conocimiento de la resolución en mención, relativa al CESE en sus cargos y funciones de Autoridades, representaciones de estudiantes y Profesores en las Facultades (TRANS-SEGEN-UPCH-2017-CU-0599).
5. Mediante RESOR-SEGEN-UPCH-2017-CU-0489, se aprobó que a partir del Primero de setiembre de 2017, los nuevos Decanos, Vicedecanos y Representantes en los Consejo Integrados de las Facultades electos, asumirán sus cargos y representaciones de acuerdo al Modelo de Gestión de la UPCH.

..//



6. MEDIANTE RESOLUCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO SE PROCLAMAN A LOS DECANOS DE LAS FACULTADES ELECTOS PARA EL PERÍODO 2017 - 2020:

➤ **RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 022-2017-CEU/UPCH:**

Dr. MANUEL JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ CASTRO.

DECANO DE LAS FACULTADES DE MEDICINA ALBERTO HURTADO, DE ESTOMATOLOGÍA ROBERTO BELTRAN, Y DE ENFERMERÍA.

Período de Gestión: 01 de setiembre de 2017 y concluye el 31 de agosto de 2020.

Se adjuntan los Formatos de Registro de Firmas de Autoridades Universitarias de Instituciones y Escuelas de Educación Superior.

➤ **RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 023-2017-CEU/UPCH:**

Dr. JESÚS LORENZO CHIRINOS CÁCERES

DECANO DE LAS FACULTADES DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN CARLOS VIDAL LAYSECA, DE EDUCACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA.

Período de Gestión: 01 de setiembre de 2017 y concluye el 31 de agosto de 2020.

Se adjuntan los Formatos de Registro de Firmas de Autoridades Universitarias de Instituciones y Escuelas de Educación Superior.

➤ **RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 025-2017-CEU/UPCH:**

Dr. ARMANDO LUIS HUNG CHAPARRO

DECANO DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS Y FILOSOFÍA ALBERTO CAZORLA TALLERI, Y DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

Período de Gestión: 01 de setiembre de 2017 y concluye el 31 de agosto de 2020.

Se adjuntan los Formatos de Registro de Firmas de Autoridades Universitarias de Instituciones y Escuelas de Educación Superior.

Reiterando mi agradecimiento por su amable atención a la presente, hago propicia la oportunidad para saludarle.

Atentamente,

C.D. GABRIEL MARTÍN FLORES MENA
Secretario General

Adj.: Documentación sustentatoria.

ANEXO N° 01
FORMATO DE REGISTRO DE FIRMAS DE AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, DE INSTITUCIONES
Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DATOS DE AUTORIDAD DESIGNADA

1. Institución	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA
2. N° de Oficio	CARTA-SEGEN-UPCH-2017-EX-0522
3. N° de Resolución o Acuerdo	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 022-2017-CEU/UPCH
4. Fecha de Resolución o Acuerdo	LIMA, 25 DE AGOSTO DE 2017
5. Cargo	DECANO DE LAS FACULTADES DE MEDICINA ALBERTO HURTADO, ESTOMATOLOGÍA ROBERTO BELTRÁN Y DE ENFERMERÍA
6. Inicio de vigencia del cargo	01 DE SETIEMBRE DE 2017
7. Fin de vigencia del cargo	31 DE AGOSTO DE 2020
8. Apellido Paterno	RODRIGUEZ
9. Apellido Materno	CASTRO
10. Nombres	MANUEL JORGE AUGUSTO
11. N° de DNI	07234839

EN CONCORDANCIA CON LA LEY N°30220

DECLARO BAJO JURAMENTO NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA
 NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO

NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MGRSOS, NI TENER PENDIENTE PAGO UNA REPARACIÓN CIVIL

12. Firma

13. V° B°




Firma del Rector/Secretario General o quien haga sus veces	 
Apellidos y Nombres	Rector/Secretario General o quien haga sus veces C.D. GABRIEL MARTÍN FLORES MENA

Firmado en Lima, a los 05 días del mes de setiembre de 2017.



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA
SECRETARIA GENERAL

TRANS-SEGEN-UPCH-2017-CU-0661

Lima, 22 de setiembre de 2017

Doctor
HUGO GHERSI MIRANDA
Presidente
Comité Electoral Universitario
Presente.-

**Ref.: Resolución del Comité Electoral Universitario
N° 022-2017-CEU/UPCH**

Señor Presidente:

Es grato dirigirme a Ud. para comunicarle que el **Consejo Universitario**, en sesión de fecha 06 de setiembre de 2017, **tomó conocimiento de la Resolución de la referencia, relativa a la elección para el cargo de DECANO DE LAS FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGÍA Y DE ENFERMERÍA**, realizada el 23 de agosto de 2017, con el resultado que a continuación se señala:

DOCUMENTO DE REFERENCIA	Resolución del Comité Electoral Universitario N° 202-2017-CEU/UPCH		
AMBITO	FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGÍA Y DE ENFERMERÍA		
	DECANO DE LAS FACULTADES	PERIODO DE GESTIÓN	A partir del 01 de setiembre de 2017 al 31 de agosto de 2020
CANDIDATO ELECTO AL ELECTO			
APELLIDOS Y NOMBRES			
RODRIGUEZ CASTRO, MANUEL JORGE AUGUSTO			

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

C.D. GABRIEL MARTÍN FLORES MENA
Secretario General



Camu

c.c. Vicerrectorado Académico
Direc. Gral. de Administración
Secretarías Académicas Facultades
Escuela de Posgrado
Direcciones Universitarias
Direcciones de Institutos
Direcciones de Escuelas
Jefaturas de Oficinas
File

Vicerrectorado de Investigación
Decanatos de Facultades
Unidades de Posgrado y Espec. Facultades
Secretaría Académica EPG
Oficinas Universitarias
Direcciones de Centros
Jefaturas de Unidades
Jefaturas de Divisiones



Dr. Ugo VARELA RIVERO
RECTOR
UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

Lima, 25 de agosto de 2017

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO Nº 022-2017-CEU/UPCH

I. DESCRIPTOR

CONTEXTO:	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA – UPCH.
AMBITO:	DECANO DE LAS FACULTADES DE MEDICINA ALBERTO HURTADO, DE ESTOMATOLOGÍA ROBERTO BELTRÁN Y DE ENFERMERÍA.
PERIODO GESTIÓN DE	Se inicia el 01 de setiembre de 2017 y concluye el 31 de agosto de 2020.
CANDIDATO ELECTO DECANATO AL	<u>LISTA ÚNICA</u> MANUEL JORGE AUGUSTO, RODRIGUEZ CASTRO Prof. Principal

UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA
SECRETARIA GENERAL

28 AGO. 2017

UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA
RECTORADO
28 AGO. 2017



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 022-2017-CEU/UPCH

VISTO: El Cronograma de Proceso Eleccionario de Decanos, Vicedecanos y Representantes de Docentes y Estudiantes para los Consejos Integrados de las Facultades - 2017, establecido como Anexo 1 de la Hoja de Ruta y dentro del marco de lo dispuesto por el Reglamento del Comité Electoral Universitario y Procesos Electorales Académicos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Reglamento del Comité Electoral Universitario y Procesos Electorales Académicos de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, el Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo de los procesos electorales que se realicen dentro de la Universidad, según lo previsto por la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General.

Que, el artículo 82° del Reglamento General establece la composición del Consejo Integrado de las Facultades, siendo éste conformado por: a) El Decano, b) los Vicedecanos, c) Al menos dos representantes de los profesores por Facultad, de los cuales uno debe ser de la categoría principal y el otro de la categoría asociado o auxiliar, velando porque las tres categorías estén siempre representadas en el Consejo Integrado de las Facultades; y d) Al menos un representante de los estudiantes de pregrado por Facultad.

Que, el artículo 83° del Reglamento General establece para el caso de tres Facultades que conformen un Consejo Integrado de las Facultades, el número mínimo de miembros es de 13, con derecho a voz y voto; y en el caso de dos Facultades, el número mínimos es de 9 con derecho a voz y voto.

Asimismo, el citado artículo precisa que el número total de representantes de profesores ante cada Consejo Integrado de las Facultades, debe guardar relación directa con el promedio de las proporciones de las siguientes tres variables según aporte de cada Facultad:

- a) Promedio de estudiantes de pregrado matriculados en el primer semestre en los últimos tres años;
- b) Número de tiempos completos equivalentes de docentes ordinarios en el último año; y
- c) Promedio del resultado de la ejecución presupuestal operacional anual en los tres últimos años

Una Facultad podrá tener dos representantes estudiantiles en el Consejo Integrado de las Facultades cuando la proporción de sus estudiantes sea mayor al 60% del total estudiantes de pregrado matriculados en las Facultades que conforman el Consejo Integrado.

Que, el artículo 84° del Reglamento General establece la elección y el periodo de gestión de la representación de profesores y estudiantes de cada Facultad al Consejo Integrado de las Facultades.

Que, la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento General establece que los miembros electos del Consejo Integrado de las Facultades elegirán, por ésta única vez solamente al Decano, en concordancia con la Séptima Disposición Complementarias y Transitorias del Estatuto, en Sesión Eleccionaria convocada por el Comité Electoral Universitario.

Que, el día 23 de agosto de 2017 se realizaron las elecciones para la Elección de Decanos; según el cronograma de elecciones contenido en la Hoja de Ruta.

Que, el día 23 de agosto de 2017, de conformidad con el cronograma de elecciones contenido en la Hoja de Ruta se publicaron los resultados al Proceso de Elección de Decanos.

Que, no ha existido ningún reclamo de tacho o impugnación dentro de los plazos previstos en el cronograma de elecciones contenido en la Hoja de Ruta;



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 022-2017-CEU/UPCH

El Comité Electoral Universitario, en ejercicio de sus atribuciones **PROCLAMA** como Decano de la Facultad de Medicina Alberto Hurtado, Estomatología Roberto Beltrán y de Enfermería durante el periodo que se inicia el 01 de setiembre de 2017 y concluye el 31 de agosto de 2020¹, al siguiente profesor:

CANDIDATO ELECTO AL DECANATO DE LA FÁCULTAD DE MEDICINA ALBERTO HURTADO, ESTOMATOLOGÍA ROBERTO BELTRÁN Y DE ENFERMERÍA

LISTA ÚNICA

MANUEL JORGE AUGUSTO, RODRIGUEZ CASTRO Prof. Principal

Dado en Sesión Ordinaria del CEU del 25.08.17,

Comuníquese, archívese.


DR. HUGO GHERSI MIRANDA
PRESIDENTE
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO - UPCH




MG. AYME BUTRON ARANDA
SECRETARIA EJECUTIVO

C.c.: Rectorado
Vicerrectorado Académico
Vicerrectorado de Investigación
Secretaría General
Dirección de Personal Docente
OUTI
Al candidato electo
Facultad

¹ Estatuto

Disposiciones Complementarias y Transitorias

“Cuarta.- Proceso de adecuación del gobierno de las Facultades

Todas las autoridades y representantes elegidos que concluyan su mandato durante el proceso de implementación del cambio de modelo de gestión; continuarán en sus cargos y representaciones hasta la fecha de inicio de gestión de las nuevas autoridades y representantes elegidos según la nueva estructura organizativa de las Facultades (...)”
Acuerdo Asamblea Universitaria en sesión del 5 de abril de 2017 RESOR-SEGEN-UPCH-2017-AU-0006.

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de Lima



Publicidad N° 2018-02056774
22/03/2018 15:23:33

**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE ASOCIACIONES**

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, CERTIFICA:

Que, en la partida electrónica N° 03024345 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, consta registrado y vigente el PODER a favor de MIYAHIRA ARAKAKI JUAN MANUEL, identificado con D.N.I N° 08069048, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

LIBRO: ASOCIACIONES

ASIENTO: A00055

FICHA: 0000017615

CARGO: APODERADO

JUAN JOSE JANAMPA CRISTOBAL
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

FACULTADES:

SE OTORGAN PODERES Y FACULTADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

A. ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DE LA REPRESENTACIÓN. OTORGAR (...) AL DOCTOR JUAN MANUEL MIYAHIRA ARAKAKI, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, IDENTIFICADO CON DNI N° 08069048, LAS SIGUIENTES FACULTADES Y PODERES QUE PODRÁN SER EJERCIDAS EN FORMA INDIVIDUAL Y CIÉNDOSE A LAS NORMAS DISPUESTAS EN EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD Y DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, RECONOCIÉNDOLES LAS FACULTADES GENERALES DE LA REPRESENTACIÓN, SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 64° Y 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LAS ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75° DEL MISMO CÓDIGO, PUDIENDO SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y REVOCAR DICHAS DECISIONES, REASUMIENDO SUS FACULTADES CUANDO LO CREA CONVENIENTE; ASIMISMO PODRÁ REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN POLICIALES, POLÍTICAS, MILITARES, ADUANERAS, FISCALES, LABORALES, ADMINISTRATIVAS, GUBERNAMENTALES, MUNICIPALES, REGIONALES, EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, PARA LO CUAL PODRÁ PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS Y MEDIOS IMPUGNATORIOS, ESCRITURAS, RECLAMOS, RECURSOS, DESISTIMIENTOS; CONCILIAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY N° 26872 (MODIFICADA POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1070) Y SU REGLAMENTO. DEJAR CONSTANCIA QUE LAS FACULTADES OTORGADAS INCLUYEN EXPRESA, LITERALMENTE Y SIN CARÁCTER LIMITATIVO, LA FACULTAD DE PRESENTAR LA CORRESPONDIENTE SOLICITUD, SER INVITADO A CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS RESPECTIVAS Y CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE, DEBIENDO ENTENDERSE QUE LA MISMA APLICA LA POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN TODO EL PROCEDIMIENTO A FIN DE DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN, CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13° DEL DECRETO SUPREMO N° 014-2008-JUS (REGLAMENTO DE LA LEY DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL), ASÍ QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE LAS FACULTADES OTORGADAS NO PODRÁN SER CUESTIONADAS POR INSUFICIENTES, DEBIÉNDOSE EN TODO PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SIN SER RELEVANTE LA MATERIA ESPECÍFICA, TENERSE POR CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA NORMA ANTERIORMENTE CITADA. PODRÁ EMITIR Y SUSCRIBIR GARANTÍAS A FAVOR DE TERCEROS, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ASIMISMO PODRÁ SUSCRIBIR GARANTÍAS NOMINALES ANTE SUNAT Y ADUANAS. ASIMISMO PODRÁ NEGOCIAR Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, LABORALES EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA.

SI BIEN LAS FACULTADES ANTERIORMENTE ENUNCIADAS, ESTÁN EXPUESTAS GENÉRICAMENTE, SE DEJA CONSTANCIA QUE COMPLEMENTARIAMENTE A LO EXPUESTO, LOS APODERADOS ESPECÍFICAMENTE PODRÁN:

1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL, GOZANDO DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN;

2. NEGOCIAR CONVENIOS COLECTIVOS SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO E INCREMENTO DE REMUNERACIONES, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA;
 3. REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE TODA CLASE DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, EN JUICIO O FUERA DE ÉL, ASÍ COMO ANTE AUTORIDADES POLÍTICAS, MUNICIPALES, POLICIALES, MILITARES, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA;
 4. FACULTARLOS PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE, REPRESENTEN A LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, RECONOCIÉNDOLES PARA TAL FIN, LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, RESPECTIVAMENTE; DEJANDO CONSTANCIA QUE PARA LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE LITERALIDAD, SE LES OTORGAN PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES, PARA QUE PUEDAN REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS; PARA COMPARECER ANTE MAGISTRADOS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN O COMPETENCIA; PARA DENUNCIAR, DEMANDAR Y RECONVENIR; CONTESTAR DEMANDAS, RECONVENCIONES Y PLIEGOS INTERROGATORIOS; CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL; FORMULAR TODA CLASE DE OPOSICIONES, CONTRADICCIONES, NULIDADES, TACHAS, EXCEPCIONES, DEFENSAS PREVIAS E IMPUGNACIONES; DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN; ALLANARSE A LA PRETENSIÓN; CONCILIAR; TRANSIGIR; SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; Y, PARA TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.
 5. SE ENTIENDE QUE LOS PODERES SE OTORGAN PARA FACULTAR SU INTERVENCIÓN EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO, PARA PRESTAR CONFESIÓN, DECLARACIONES, TESTIMONIOS E INTERVENIR EN AUDIENCIAS Y TODO TIPO DE DILIGENCIAS; INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS.
 6. LA EXTENSIÓN DE LOS PODERES OTORGADOS ANTERIORMENTE ES ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, QUEDANDO ENTENDIDO QUE PUEDEN EJERCITAR TODAS LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA EL AMPLIO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LES RECONOCE.
- B. ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO BANCARIO, FINANCIERO Y CAMBIARIO.-** OTORGAR FACULTADES Y PODERES A LA DOCTORA **FABIOLA MARÍA LEÓN VELARDE SERVETTO**, EN SU CALIDAD DE RECTORA, IDENTIFICADA CON DNI N° 10220483; AL DOCTOR **LUIS FERNANDO VARELA PINEDO**, VICERRECTOR ACADEMICO, IDENTIFICADO CON DNI N° 07197162; AL DOCTOR **CIRO PEREGRINO MAGUIÑA VARGAS**, VICERRECTOR DE INVESTIGACION, IDENTIFICADO CON DNI N° 08015620; AL DOCTOR **JUAN MANUEL MIYAHIRA ARAKAKI**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON DNI N° 08069048 Y A LA SEÑORA **ANGÉLICA OBDULIA TORREALVA COLLAZOS**, IDENTIFICADA CON DNI N° 06230936; JEFA DE TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE **FIRMANDO DOS DE ELLOS**, PUEDAN EJERCER LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:
1. ABRIR, TRANSFERIR, CERRAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y MERCANTILES, ASÍ COMO CUENTAS A PLAZO O DE AHORRO, EN CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA O FINANCIERA DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO, SEAN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, EFECTUANDO DEPÓSITOS O RETIROS DE ELLAS, MEDIANTE LOS DOCUMENTOS PROPIOS DE CADA TIPO DE CUENTA;
 2. TRATÁNDOSE DE CUENTAS CORRIENTES, PODRÁN GIRAR, SOBREGIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES;
 3. GIRAR, EMITIR, ENDOSAR, DESCONTAR, ACEPTAR, REACEPTAR, AVALAR, COBRAR Y PROTESTAR O NEGOCIAR EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, LETRAS DE CAMBIO, VALORES, PAGARÉS Y DEMÁS DOCUMENTOS MERCANTILES, INCLUYENDO SUS RENOVACIONES; GIROS, CERTIFICADOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CRÉDITOS DOCUMENTAMOS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR QUE ESTÉ DESTINADO A LA CIRCULACIÓN;
 4. COMPRAR, DEPOSITAR, RETIRAR, VENDER O NEGOCIAR DE CUALQUIER FORMA PERMITIDA POR LA LEY, VALORES QUE TENGA LA UNIVERSIDAD, DEPOSITADOS EN CUSTODIA O BAJO OTRA MODALIDAD, EN DISTINTAS ENTIDADES, YA SEAN ÉSTAS PÚBLICAS O PRIVADAS; SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS QUE FUESEN NECESARIOS PARA TAL FIN;
 5. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE Y DE PRÉSTAMOS EN GENERAL, DOCUMENTAMOS, ADVANCE ACCOUNT OTORGANDO O NO GARANTÍAS REALES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ESPECÍFICAMENTE, PRENDAS O HIPOTECAS QUE LE PUEDAN SER SOLICITADAS MEDIANTE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS;
 6. OTORGAR O SOLICITAR AVALES Y FIANZAS A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD O DE TERCEROS, RESPALDÁNDOLOS O NO CON BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN REQUERIDOS, SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS RESPECTIVOS;

7. CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS, ASÍ COMO TAMBIÉN, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD; DISPONER DE LOS BIENES QUE EN ELLAS SE DEPOSITEN Y RESOLVER LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN CON TAL FIN;
8. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, SUB-ARRIENDO Y LEASING, DEPÓSITO, COMODATO, FIDEICOMISO Y MUTUO, ACTUANDO LA UNIVERSIDAD COMO MUTUANTE O MUTUATARIA, OTORGANDO Y EXIGIENDO LAS GARANTÍAS PRENDARIAS Y PACTANDO LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES;
9. ASIMISMO, CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO CON LAS ENTIDADES BANCARIAS, YA SEAN ÉSTAS, ESTATALES, BANCA ASOCIADA Y BANCA PRIVADA COMERCIAL, ASÍ COMO CON CUALQUIER OTRA ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL E INTERNACIONAL, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, OTORGANDO LAS GARANTÍAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS Y DEMÁS REQUERIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS REFERIDAS OPERACIONES CREDITICIAS, FIJANDO LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.
10. EFECTUAR Y ACEPTAR DONACIONES;
11. COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES, ASÍ COMO TAMBIÉN CELEBRAR CONTRATOS DE LOCACIÓN DE COSAS, DE SERVICIOS, DE OBRA Y DE TRABAJO;
12. OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES Y FINIQUITOS;
13. DAR Y RECIBIR EN PAGO, OTORGANDO RECIBOS Y CANCELACIONES;
14. SOLICITAR CRÉDITOS DOCUMENTARIOS; Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES, DE DEPÓSITO Y DE ADMINISTRACIÓN, CON LA ÚNICA LIMITACIÓN DE DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO, CUANDO DEL ACTO A REALIZAR FLUYA ESTA OBLIGACIÓN;
15. SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA; DE CANCELACIÓN DE PRECIO Y LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA; Y/U OTRAS GARANTÍAS REALES;
16. IGUALMENTE SUSCRIBIR CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS, ASÍ COMO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL;
17. SOLICITAR, ACEPTAR, OPERAR Y REVOCAR TARJETAS DE CRÉDITO;
18. ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD; COMPRAR, VENDER; Y,
19. NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESOLVER Y EJECUTAR, TODO TIPO DE OPERACIONES CON PRODUCTOS FINANCIEROS.

C. ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO Y DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS.-OTORGAR (...) AL DOCTOR **JUAN MANUEL MIYAHIRA ARAKAKI**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, IDENTIFICADO CON DNI N° 08069048, LAS SIGUIENTES FACULTADES Y PODERES QUE PODRAN SER EJERCIDAS EN FORMA INDIVIDUAL, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

1. PODRÁN INICIAR, SEGUIR, CONTESTAR O PARTICIPAR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS O RECLAMACIONES QUE SE PROMUEVAN ANTE TODOS LOS ÓRGANOS E INSTANCIAS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL O REGIONAL, O MUNICIPAL PROVINCIAL O DISTRITAL, ENTIDADES U ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y TRIBUNALES O COMISIONES ADMINISTRATIVOS; PUDIENDO PAGAR O DISPONER EL PAGO, O ACTUAR COMO AGENTE DE PAGO DE TODO TIPO DE TRIBUTOS, MULTAS Y RECARGOS; FORMULAR SOLICITUDES RECLAMACIONES, RECURSOS IMPUGNATORIOS, QUEJAS Y CUALQUIER OTRO RECURSO O ARTICULACIÓN PREVISTA POR LEY, EN TODAS LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS, SOLICITANDO Y COBRANDO LAS CANTIDADES O DERECHOS CUYA DEVOLUCIÓN FUERA ORDENADA; INTERVENIR EN TODO TIPO DE ACTOS, SOLICITUDES, TRÁMITES Y PROCESOS ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, FISCALES, ADUANERAS, ECLESIAÍSTICAS, MILITARES, POLICIALES, LABORALES ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES Y/O ANTE LAS ENTIDADES; FISCALIZADORAS O ADMINISTRATIVAS DE TRIBUTOS O DE RENTAS PÚBLICAS, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL TRÁMITE, PROCEDIMIENTO, INTERVENCIÓN O RECLAMO REQUIERAN, TANTO PARA LA TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LOS CITADOS PROCEDIMIENTOS, CUANTO PARA EL DESISTIMIENTO DE LA PRETENSIÓN O DEL PROCEDIMIENTO, PARA ACOGERSE A LAS FORMAS DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL PROCEDIMIENTO.
2. SUSCRIBIR CONTRATOS DE CUALQUIER ÍNDOLE CON ENTIDADES PÚBLICAS; ESPECIALMENTE CON ENTIDADES DEL GOBIERNO CENTRAL, REGIONAL O LOCAL. SIENDO ASÍ, PODRÁN FIRMAR CONTRATOS, CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, DE COOPERACIÓN, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RECÍPROCOS O CUALESQUIERA OTROS, SEA CUAL FUERE SU DENOMINACIÓN, CON ORGANISMOS DEL PODER EJECUTIVO COMO: MINISTERIOS, ENTIDADES PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS, SUNAT, ESSALUD, RENIEC, INDECOPI, CONCYTEC, PRONAA, ONPE, PROINVERSIÓN, DIGESA, SENASA, JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, JURADOS DEPARTAMENTALES, BANCO CENTRAL DE RESERVA, BANCO DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GOBIERNOS REGIONALES, DIRECCIONES GENERALES, SUBDIRECCIONES, MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES. TAMBIÉN PODRÁN SUSCRIBIR CONTRATOS CON EL PODER

TRANSPORTE; PUBLICIDAD; DE MUTUO, PRENDA Y/O HIPOTECA, EN FORMA ACTIVA O PASIVA, CON O SIN GARANTÍA; DE CUENTA CORRIENTE; DEPÓSITOS A PLAZO O DE AHORRO; DE LÍNEAS DE CRÉDITO, YA SEA EN CUENTA CORRIENTE, ADVANCE ACCOUNTS Y DOCUMENTARIO; COMISIÓN MERCANTIL; CESIÓN DE CRÉDITOS, DERECHOS Y/O OBLIGACIONES, EN FORMA ACTIVA O PASIVA; DE LOCACIÓN DE DERECHOS; DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING); LEASE - BACK; FACTURACIÓN (FACTORING); FRANQUICIA (FRANCHISING); DE RIESGO COMPARTIDO (JOINT VENTURE); DE FIDEICOMISO; DE LICENCIA DE KNOW HOW Y RENTING, SEA EN FORMA ACTIVA O PASIVA; DE GARANTÍA, CUALQUIERA SEA SU CLASE; DE FIANZA SOLIDARIA O MANCOMUNADA; AFIANZAR OBLIGACIONES Y GESTIONAR EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS EN FORMA ACTIVA O PASIVA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS; OTORGAR AVALES SOLIDARIOS O MANCOMUNADOS; DE COMPRA - VENTA Y RETIRO DE VALORES; DEPOSITAR, RETIRAR, VENDER, COMPRAR, ENDOSAR VALORES; ARRENDAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS; OBTENER Y ENDOSAR WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y DOCUMENTOS DE EMBARQUE; CONTRATAR, RENOVAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS; AFECTAR DEPÓSITOS DE AHORROS, EN CUENTA CORRIENTE O A PLAZO; DE CONCESIÓN POSTAL; Y, CELEBRAR CUALQUIER OTRO CONTRATO NO MENCIONADO EN LA RELACIÓN QUE ANTECEDE, REGULADO ESPECÍFICAMENTE O NO EN EL CÓDIGO CIVIL, CÓDIGO DE COMERCIO, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS, LEY DEL MERCADO DE VALORES, LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y OTRAS LEYES ESPECIALES;

2. EN GENERAL, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE REQUIERA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD. EN ESTE MARCO, PODRÁN VENDER, ENAJENAR, PERMUTAR O TRANSFERIR EN CUALQUIER OTRA FORMA PERMITIDA POR LA LEY, VALORES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, FIJANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS. AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL, LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

E. ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DE LA REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELLECTUAL Y TRÁMITES AFINES.- OTORGAR FACULTADES Y PODERES (...) AL DOCTOR JUAN MANUEL MIYAHIRA ARAKAKI, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, IDENTIFICADO CON DNI N° 08069048, QUE PODRÁN SER EJERCIDAS EN FORMA INDIVIDUAL, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

1. REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, SEAN ADMINISTRATIVAS - ESENCIALMENTE INDECOPI -, JUDICIALES Y POLICIALES COMPETENTES, Y, EN GENERAL, FRENTE A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL DE LA UNIVERSIDAD, YA SE DERIVEN ÉSTOS DE INVENCIONES, PATENTES INVESTIGACIONES U OTROS; SOLICITAR REGISTROS Y/O RENOVACIONES DE MARCAS DE PRODUCTO Y SERVICIO, MARCAS COLECTIVAS Y DE CERTIFICACIÓN; NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES, DENOMINACIONES DE ORIGEN, PATENTES DE INVENCION, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, SECRETOS INDUSTRIALES Y CERTIFICADOS DE OBTENTOR, Y DEMÁS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR; ASÍ COMO CONCEDER Y/O OBTENER LICENCIAS, EFECTUAR Y ACEPTAR TRANSFERENCIAS, SUSCRIBIENDO PARA TAL EFECTO LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, RENUNCIAR A PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS OTORGADOS A LA UNIVERSIDAD, SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EXTRANJERA, LICENCIAS, TRANSFERENCIAS, CAMBIOS DE NOMBRE, FUSIONES Y, EN GENERAL, DE TODO ACTO MODIFICATORIO DE REGISTROS.

2. REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD ANTE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE NOMBRES DE DOMINIO EN EL PERÚ Y EN EL EXTRANJERO Y, EN GENERAL, FRENTE A CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL O EXTRANJERA, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NOMBRES DE DOMINIO. LLÁMESE A ÉSTOS SOLICITAR EL REGISTRO O DELEGACIÓN DE UN NUEVO NOMBRE DE DOMINIO Y/O LA MODIFICACIÓN DE LOS DATOS DE REGISTRO DE UN DOMINIO YA EXISTENTE Y/O LA ELIMINACIÓN DE UN NOMBRE DE DOMINIO REGISTRADO Y/O LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE DOMINIO REGISTRADO;

3. ASIMISMO; DENTRO DE ESTE CONTEXTO, PODRÁ TANTO INICIAR COMO APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN Y/O ANULACIÓN, INCLUYENDO AQUELLOS PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE SEA NECESARIO RECURRIR A INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, Y, EN GENERAL, INICIAR Y APERSONARSE A CUALQUIER PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON NOMBRES DE DOMINIO, QUE AFECTE A LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA, SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, PUDIENDO INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS; INICIAR Y APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O POLICIALES Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, A QUE HUBIERE LUGAR, YA SEAN DE OPOSICIÓN, NULIDAD, CANCELACIÓN, INFRACCIÓN A LAS NORMAS SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR, COMPETENCIA DESLEAL, PUBLICIDAD, PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, LIBRE COMPETENCIA, NOMBRES DE DOMINIO Y EN GENERAL, CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, POLICIAL O DE CUALQUIER OTRA

NATURALEZA, RELACIONADO CON ESTAS MATERIAS, QUE AFECTE A LA SOCIEDAD, SEA CUAL FUERE ÉSTAS, PUDIENDO INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, QUEJA, NULIDAD Y DEMÁS RECURSOS IMPUGNATIVOS;

4. PODRÁN IGUALMENTE CELEBRAR TODO TIPO DE TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, DESISTIRSE DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO EN LA QUE SEA PARTE LA UNIVERSIDAD.

5. ASIMISMO; DENTRO DEL MARCO DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES RELACIONADAS CON LOS DERECHOS DE AUTOR Y/O DE PROPIEDAD, PODRÁN REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES EN MATERIA JUDICIAL O PRE-JUDICIAL, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, INCLUYENDO LA DE PODER DEMANDAR Y CONTESTAR DEMANDAS, RECONVENIR, INTERPONER EXCEPCIONES, RECONVENCIONES Y ABSOLVER MANDATOS SOBRE EXCEPCIONES; OFRECER Y ACTUAR TODO TIPO DE MEDIOS PROBATORIOS, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE UN ACTO PROCESAL O DE LA PRETENSIÓN; ALLANARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS, INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y EN GENERAL TODO ACTO NECESARIO PARA EL CORRECTO TRÁMITE DEL PROCESO; INTERPONER O FORMULAR DENUNCIAS ANTE EL FUERO PENAL POR DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR, CON FACULTADES PARA COMPARECER EN EL PROCESO COMO PARTE CIVIL Y PARA CELEBRAR TODO TIPO DE ACUERDOS TRANSACCIONALES, SIN RESERVAS NI LIMITACIONES DE NINGUNA CLASE.(...).

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

COPIA DEL ACTA, CERTIFICADA EL 14/03/2014 POR EL NOTARIO MARCOS VAINSTEIN BLANCK, EN LA CIUDAD DE LIMA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 08 DE MAYO DEL 2013.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

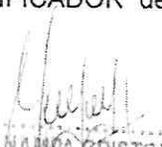
V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

Nº de Fojas del Certificado: 6

Derechos Pagados S/. 75.00 Recibo: 2018-170-00007249
Total de Derechos: S/. 75.00

Verificado y expedido por JUAN JOSE JANAMPA CRISTOBAL, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 14:16:11 horas del 27 de Marzo del 2018.


JUAN JOSE JANAMPA CRISTOBAL
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima



PERÚ
Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Ciencias Neurológicas



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS Y LA FACULTAD DE MEDICINA ALBERTO HURTADO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS**, con domicilio legal en Jr. Ancash N° 1271 Barrios Altos, Distrito de Lima, Departamento de Lima, representado por la M.C. Pilar Elena Mazzetti Soler, en calidad de Directora General designado según Resolución Jefatural N° 570-2016 / IGSS, identificado con DNI N° 07592333, a quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**; y de la otra parte **LA FACULTAD DE MEDICINA ALBERTO HURTADO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**, con domicilio legal en Av. Honorio Delgado N° 430, Urbanización Ingeniería, distrito de San Martín de Porres, Lima, a la que en adelante se denominará **LA FACULTAD**, debidamente representado por su Decano, **Dr. Manuel Jorge Augusto Rodríguez Castro**, identificado con DNI N° 07234839, con Resolución N°022-2017- CEU/UPCH; con la participación del Representante Legal de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, **Mg. Juan Manuel Miyahira Arakaki**, identificado con DNI N° 08069048, inscrito en la partida electrónica Nro. 03024345 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos – Lima; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL INSTITUTO es una entidad desconcentrada del Ministerio de Salud, dedicada a la investigación, docencia, normatividad y atención especializada de enfermedades que afectan al sistema nervioso central (cerebro y columna vertebral).

LA FACULTAD, tiene entre sus propósitos llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista, en permanente interacción con la comunidad para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades con el **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, a fin de asegurar una coherente programación de las acciones educativas y las acciones de atención de la salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en **pregrado**, incluyendo internado, mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizadas en el **INSTITUTO ESPECIALIZADO** por los estudiantes de las carreras profesionales de Medicina Humana, de Estomatología, de Enfermería y de Tecnología Médica de **LA FACULTAD**, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al **INSTITUTO ESPECIALIZADO**.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la suscripción de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad



con las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA, la misma que señala que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincidan en el mismo ámbito geográfico; se tendrán en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Facultad o Escuela Académico Profesional más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente. La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EI INSTITUTO ESPECIALIZADO y LA FACULTAD, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

Del INSTITUTO ESPECIALIZADO,

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada del **INSTITUTO ESPECIALIZADO** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales del **INSTITUTO ESPECIALIZADO** que sean docentes de **LA FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- 4.4. Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de **LA FACULTAD** en el **INSTITUTO ESPECIALIZADO**. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye a las normas internas del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**), así como de la Ética y Deontología.
- 4.5. Supervisar a través de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.
- 4.6. Garantizar que exista relación racional entre el número total de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número máximo de estudiantes es de dos (2) estudiantes por cada paciente independientemente de la universidad o profesión.
- 4.7. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.
- 4.8. Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 4.9. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de **LA FACULTAD** en los servicios.



- 4.10. Comunicar a **LA FACULTAD** las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico.

De **LA FACULTAD**,

- 4.11. Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente, la información requerida (syllabus y/o plan académico, relación de tutores y/o coordinadores, relación de estudiantes, fecha de inicio y término) para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.12. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, así como también, cumplir sus normas internas.
- 4.13. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.
- 4.14. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran los estudiantes de **LA FACULTAD** durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.15. Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 4.16. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de **LA FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas del **INSTITUTO ESPECIALIZADO** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante (s), docente o personal involucrado (s), sin perjuicio que **LA FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes de pregrado o personal de **LA FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños.
- 4.17. Asignar o contratar profesionales del **INSTITUTO ESPECIALIZADO** de acuerdo con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en el **INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- 4.18. Proveer tutoría permanente a los estudiantes de pregrado de **LA FACULTAD** en el **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluida en la jornada asistencial.
- 4.19. Contribuir y facilitar, semestralmente actividades educativas (cursos, diplomados, maestrías) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.20. Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por el **INSTITUTO ESPECIALIZADO** previa solicitud, exonerándose del pago correspondiente, y previa evaluación de **LA FACULTAD**, conforme a disposiciones internas de la Universidad.



PERÚ

MINISTERIO DE SALUD

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Oficio N° 0158-2019-DEIDAE-INCN

008776

Lima 06 de mayo del 2019

Dr. Manuel Rodríguez Castro
Decano de la Facultad de Medicina, Estomatología y Enfermería
Universidad Peruana Cayetano Heredia
Av. Honorio Delgado 430, San Martín de Porres 15102



Asunto: Renovación de convenio docente asistencial

De mi consideración:

Por el presente es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y, en cumplimiento de la normativa vigente, informarle sobre los requisitos para la renovación del convenio Docente Asistencial con nuestra Entidad.

Como es de su conocimiento, el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (INCN), órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, promueve el desarrollo de los recursos humanos en salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona. Por otro lado, las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud, tienen entre sus propósitos la formación de profesionales en este campo, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista, en permanente interacción con la comunidad, promoviendo el desarrollo integral de la persona.

En ese sentido, los convenios celebrados entre el INCN y vuestra representada, de conformidad con la Resolución Suprema N°032-2005-SA, tienen por finalidad articular las estrategias de atención de salud con los programas de docencia, investigación y proyección social; logrando de esta manera que, sobre un cabal conocimiento de la realidad de salud del país, se lleve a cabo una adecuada programación de acciones conjuntas, para que la formación de profesionales responda a las necesidades de la comunidad.

Por otro lado, el Sistema Nacional de Articulación de Docencia Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) es el órgano encargado de regular estas actividades de Docencia en Servicio e Investigación del Pregrado en los establecimientos de salud y con la supervisión de la Dirección de Formación de la Dirección General del Personal de Salud del MINSA.



www.incn.gob.pe
Jr. Ancash 1271 – Barrios Altos – Lima Perú
+51(1) 4117798

OR LA



PERÚ

MINISTERIO DE SALUD

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Asimismo, habiéndose conformado el Subcomité de Sede Docente del INCN con el RD N°053-2019-DG-INCN el mes pasado, se ha definido la cantidad total de campos clínicos de formación en el INCN y su distribución por carrera profesional y universidad solicitante, según tabla 1.

Tabla 1. Número de campos clínicos de internos y alumnos de pregrado en el INCN para la Universidad Peruana Cayetano Heredia/

ESCUELA PROFESIONAL	N° TOTAL DE CAMPOS DE FORMACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD - PREGRADO									
	UNMSM	UNFV	UFSC	USMP	USJB	UPU	UPCH	UAP	UCH	TOTAL
ENFERMERÍA										
estudiantes							6			
PSICOLOGÍA										
internos							2			
TECNOLOGÍA MÉDICA										
internos							6			
estudiantes							54			
Total							68			

Cabe señalar que los requisitos para la recepción de solicitudes de suscripción de convenios de cooperación articulación docente – asistencial son los siguientes:

Tabla 2. Requisitos para Convenio Específico Docente Asistencial entre Instituto Especializado/Hospital/DIRIS y la Universidad a través de su Facultad

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO ESPECIALIZADO/HOSPITAL/DIRIS Y LA UNIVERSIDAD A TRAVÉS DE SU FACULTAD		
Por parte del Instituto Especializado/Hospital/DIRIS	Documento del Instituto Especializado /Hospital/ DIRIS dirigido a la Dirección General del Personal de Salud – MINSA, presentando la propuesta de convenio específico en la que se detalla la cantidad total de campos clínicos de formación en el EESS y su distribución por carrera profesional, señalando de entre los aún disponibles, cuántos serán asignados a la universidad solicitante, según cuadro adjunto	Consignando nombre, correo electrónico y teléfono del responsable del trámite
	Documento resolutorio de la designación de la Directora General o el/la que haga sus veces	De ser un acto resolutorio emitido por el MINSA, no aplica





PERÚ

MINISTERIO DE SALUD

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Por parte de la Facultad de Ciencias de la Salud	Solicitud de convenio específico dirigida al Instituto Especializado /Hospital/ DIRIS, especificando las carreras profesionales de ciencias de la salud (sean de pregrado, internado o segunda especialidad) para los cuales requerirá campos clínicos o socio-sanitarios	Consignando nombre, correo electrónico y teléfono del responsable del trámite de la Ley
	Documento de designación del Decano	Art. 68 de la Ley 30220, el Decano es la máxima autoridad de gobierno que representa a la Facultad. De encontrarse en la página web de la Universidad, señale solo el link
	Propuesta de convenio en formato Microsoft Word, según modelo referencial	CD, antes de ser remitida al MINSA, debe ser revisado por el EESS, según corresponda

Por lo que, es necesario retomar el trámite de renovación correspondiente adjuntando los requisitos detallados en la tabla 2, dado que, de no renovarse el convenio, lamentablemente no podremos seguir recibiendo a vuestros alumnos de dichas escuelas profesionales.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

M.C. Esp. YRIMA SOLEDAD QUISPE ZAPANA
Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada